



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Acción de protección al consumidor
Radicación	:	2022-266794

Se admite el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 10 de octubre de 2023, proferida por la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ejecutoriada la presente providencia y sin nueva entrada al despacho, empezará a correr el término de cinco (5) días para que el extremo apelante sustente su solicitud de alzada, de conformidad con el artículo 327 del Código General del Proceso y el artículo 14 de la Ley 2213 de 2022.

Por el apelante remítase el memorial de apelación a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso, en atención a lo normado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

De la sustentación se correrá traslado inmediato y sin nueva entrada al despacho a la parte contraria por el mismo término de cinco (5) días, conforme el artículo 9 del Decreto atrás citado.

Se pone de presente a las partes que deben allegar sus escritos de sustentación y alegación a través del correo electrónico institucional ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, las partes podrán consultar libremente el expediente digitalizado, para ese fin deberán solicitarlo por esa misma vía.

Haciendo uso de las herramientas conferidas en el inciso quinto del artículo 121 del Código General del Proceso, el despacho prórroga el término para resolver el trámite de la referencia en esta instancia, hasta por seis (06) meses, contados a partir de la fecha de recibo del expediente de manera íntegra por parte del *a quo*.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 01/04/2024 Se Notifica la Presente Providencia por Anotación en ESTADO No. 53

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad65a0005581942ec8246618dcd014bfda26e9e6b6e9f58d7207a417185e7677**

Documento generado en 22/03/2024 04:45:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>